



Diez maravedis.



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.**

En la villa de Aljama en veni dos dias del mes de abril  
 de mil y seiscientos y quatro y diez años en consejo y presencia  
 de simon de septa de esta villa y de la vendida merced de  
 Juan de Almaraz Alcalde de ord. nro = <sup>en su sen. caliza p. die y comision</sup> Lenz de cambray  
 vicente Juan de Alarcón y Juan de Alejo de si de ruy y san  
 de Juan for como tal concepo de ferunques de de Alavilla  
 sus terminos y jurisdiccion van par fin de con los de by  
 cui dades de murcia y jurca villas de Alen y potanay pa  
 la y de villa q para saver yen tender si los mofonys  
 en los dichos terminos y de jurisdiccion y de ruy en la  
 parte q la san que siempre any fado alor de ruy man  
 daron se a fa vide fado los di nos mofonys y para ello  
 vayan los señores de Juan de Almaraz Alcalde de ordina  
 rion = Juan de Alarcón Lenz de cambray vicente de fido  
 y el puden rescriban con los merinos que de Alen  
 qualquiera de los que no se la y fado el mayor de ella y de  
 par tan mañana por lo de el dia que se van veni ruy  
 corien de y san la de cha vide fado nro de ruy man de  
 los mofonys en sala san fuy man de Alarcón de los parague  
 en lo de fuy pocos de ruy de lo alor de un man daron  
 y firmaron los que saben de que se rescriban en si fuy  
 en de den q lony en au den. de la y y comision y vale  
 Juan de Almaraz = Juan de Alejo = Lenz de cambray = vicente de Juan

En la villa de Aljama en veni dos dias del mes de abril  
 de mil y seiscientos y quatro y diez años en consejo y presencia  
 de Juan de Almaraz Alcalde de ord. nro = Lenz de cambray vicente de Juan